

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	890903937-0
Apoderada	Dra. Maria Pilar Rodríguez Acosta	T.P.121.682CSJ
Demandado	GERMAN JOSÉ FUENTES MUÑOZ	77.192.186
Radicación	05001-31-03-001-2019-00320-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Link de acceso al expediente	Ya fue enviado antes a la parte actora	

En conocimiento queda de la parte actora el auto del 17 de septiembre de 2021 por medio del cual el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO informa que no le es posible consumir el embargo de bienes y/o remanentes aquí decretado “por cuanto existe solicitud similar vigente en favor del proceso son radicado 208-337 (sic) que cursa ante el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, radicado 2018-00487 y del cual se tomó nota atenta mediante auto del 06 de marzo de 2019.”

Tal auto queda incorporado en la carpeta digital de MEDIDAS CAUTELARES.

NOTIFÍQUESE.
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

ANT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos

No. 162 el día 28 de septiembre de 2021

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora